

## MARCO DE REFERENCIA CON ARREGLO AL SEGUIMIENTO DE LA DECLARACION

Guatemala - 2021

**LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U  
OBLIGATORIO - PROTOCOLO DE 2014 (P029) RELATIVO AL CONVENIO  
SOBRE EL TRABAJO FORZOSO**

### PRESENTACION DE MEMORIAS

#### Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales

Sí

#### Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

**91. Para elaborar la memoria, consultó  
el Gobierno: [10.1]**

a) A las organizaciones de empleadores más representativas, b) A las organizaciones de trabajadores más representativas?

**92. ¿A qué organizaciones de  
empleadores se envió la memoria? [12]  
Sírvase facilitar el listado**

Miembros de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical: Sra. Alicia Valenzuela y Sr. Sr. Guido Ricci: Oficios DM 962 c) y d)-2021/MISU/EEM/lr

**93. ¿A qué organizaciones de  
trabajadores se envió la memoria?  
[13]Sírvase facilitar el listado**

Miembros de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical: Sr. Carlos Mancilla y Sr. Francisco Mendoza: Oficios DM 962 c) y d)-2021/MISU/EEM/lr

**94. En caso afirmativo, sírvase describir  
el proceso o los procesos de consulta.  
[10.2]**

El Gobierno de Guatemala informa que a través de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en la reunión 6-2021 de fecha 1 de octubre de 2021, realizó el

recordatorio conforme lo siguiente: Así también, bajo esta misma base, se envió a los sectores (Empleador: Oficios DM 962 a) y b)-2021/MISU/EEM/lr y Trabajador: Oficios DM 962 c) y d)- 2021/MISU/EEM/lr) el cuestionario sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930; vinculada a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998; requiriendo el gobierno puedan enviar los comentarios antes del 30 de octubre del 2021, para que sean consideradas dentro de la memoria previo a remitirlas oficialmente a la –OIT-, que se hará el 01 de diciembre de 2021. De la misma manera, el tema fue reiterado el 22 de octubre de 2021 en a la reunión ordinaria 07-2021. De quien únicamente se recibió información del Sector Empleador que se detalla en la parte final de este formulario.

## OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

### Organizaciones de Empleadores

**95. ¿Las organizaciones de empleadores formularon observaciones sobre la memoria? [11a]**

Sí

**97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados**

El Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras informó el 29 de octubre de 2021 los siguiente: "Me dirijo a usted en relación al oficio identificado en la referencia, en el cual solicita al Sector Empleador proporcionar información completa y detallada sobre los puntos de un Cuestionario relacionado al Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre trabajo forzoso. Considerando la relevancia del tema y que Guatemala ha ratificado el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y el Convenio

	<p>sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), respetuosamente sugerimos inscribir este tema en la agenda de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, para lo cual un insumo valioso deberían ser las respuestas del Gobierno al formulario de memoria sobre la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a efecto de sostener una discusión tripartita" - Firmado electrónicamente por el Sr. Guido Ricci M, miembro empleador titular de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical-. Al respecto, el Sector Gobierno derivado de los plazos fijadas entre la recepción de la comunicación del sector empleador y el envío de la presente memoria, no fue posible abordar el tema ante la Comisión Nacional Tripartita.</p>
--	--

**Organizaciones de Trabajadores**

<p>96. ¿Las organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre la memoria? [11b]</p>	<p>No</p>
<p>97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados</p>	<p>Véase supra</p>

**ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO**

**Ratificación**

**Estatus**

	<p><b>C 29 y C 105: ratificados</b> <b>P029: no ratificado</b></p>
--	--

## Ratification intención

**61. Si ha ratificado el Convenio núm. 29, pero no el Protocolo relativo al Convenio núm. 29, ¿cuáles son las perspectivas de ratificación del Protocolo?**

Improbable

**62. ¿Sírvese indicar, si acaso existen, los obstáculos para su ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930?**

El Gobierno de Guatemala desea comunicar que no existen obstáculos para la ratificación del protocolo, no obstante, hemos asumido el compromiso y la responsabilidad de cumplir con nuestras obligaciones ante la Organización Internacional del Trabajo, los demás Estados miembros, pero principalmente con la sociedad guatemalteca del país, en buscar y adoptar los mecanismos necesarios para la aplicación de los principios y derechos fundamentales del trabajo, así como la abolición efectiva y sostenida del trabajo forzoso y obligatorio. Prueba de ello, a la actualidad se continúan realizando los esfuerzos necesarios y firmes ante los 8 convenios fundamentales y los 4 convenios de gobernanza (prioritarios). De la misma manera, cabe indicar que el Sector Gubernamental el 07 de febrero de 2019 realizó la sumisión de la comunicación física y oficial de la Nota Ref.: 00000201 de fecha 18 de diciembre de 2018 sobre la "Campaña de ratificación con motivo del centenario de la OIT"; ante la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical a fin de que los sectores:

- i) Emitieran sus comentarios sobre la invitación del Director General Sr. Guy Ryder de la OIT respecto a la ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930;
- ii) En virtud, que el Gobierno de Guatemala ha ratificado los 8 Convenios Fundamentales, 4 Convenios de Gobernanza (Prioritarios) y 74 Convenios

	<p>Técnicos; emitieran sus comentarios sobre la invitación a considerar la posible ratificación de algún convenio técnico actualizado (Oficios 088 a) y b)-2019 DAIT/EEM/ac de fecha 06 de febrero de 2019 dirigido al Sector Empleador y Oficios 089 a) y b)-2019 DAIT/EEM/ac de fecha 06 de febrero de 2019 dirigido al Sector Trabajador). Sin embargo, al envío de la presente memoria el tema aún no ha sido abordado ante la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical.</p>
--	--

**Existencia de una política y o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio**

<p><b>63. 63. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [1.1]</b></p>	<p>Sí</p>
--	-----------

<p><b>65. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas. [1.3]</b></p>	<p>El Gobierno de Guatemala informa que a través de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en la reunión 6-2021 de fecha 1 de octubre de 2021, realizó el recordatorio conforme lo siguiente: Así también, bajo esta misma base, se envió a los sectores (Empleador: Oficios DM 962 a) y b)-2021/MISU/EEM/lr y Trabajador: Oficios DM 962 c) y d)-2021/MISU/EEM/lr) el cuestionario sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930; vinculada a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998; requiriendo el gobierno puedan enviar los comentarios antes del 30 de octubre del 2021, para que sean consideradas dentro de la memoria</p>
--	---

	<p>previo a remitirlas oficialmente a la –OIT-, que se hará el 01 de diciembre de 2021. De la misma manera, el tema fue reiterado el 22 de octubre de 2021 en a la reunión ordinaria 07-2021. Esperando recibir alguna retroalimentación previo al envío electrónico oficial del presente formulario de memoria. En el marco de la Evaluación y monitoreo de la hoja de ruta, para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas se conto con el involucramiento de los diferentes sectores y entidades de Gobierno, integrantes de la Mesa Temática para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil del Gabinete Específico de Desarrollo Social.</p>
<p><b>68. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? [1.5]</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>69. Sírvase describir tales medidas [1.5]</b></p>	<p>El Gobierno de Guatemala informa que actualmente cuenta con la Coordinadora Interinstitucional contra la Explotación laboral y Trabajo Infantil -CICELTI- que se creó con la firma del Convenio para la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión social, la Procuraduría general de la nación y el Ministerio Público para el abordaje integral del fenómeno de la trata de personas en modalidad de explotación laboral y trabajo forzoso. Firmado por las máximas autoridades en fecha 30 de julio de 2019. Adhiriéndose al mismo la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas el 15 de octubre de 2020; siendo dicha fecha la que marca el inicio de funciones de la CICELTI. En el marco de la CICELTI se realizan acciones estratégicas mediante el establecimiento de mecanismos con base</p>

en las atribuciones de cada institución, lo que ha permitido desarrollar un trabajo coordinado. Con la finalidad de un abordaje integral del fenómeno, tanto de manera proactiva como reactiva. Las acciones específicas que ha realizado la CICELTI, para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio han sido hasta el día de hoy:

A) Establecimiento de ruta interinstitucional para los distintos casos. Lo que permite que las acciones de cada institución sean más efectivas en cuanto a la detección y atención. B) Creación de plataforma para la gestión y recepción en línea de denuncias por parte de toda la población de los delitos de trata de personas, primordialmente la explotación laboral y trabajo infantil: <http://cicelti.mp.gob.gt>. C) Campañas de difusión en medios de comunicación y redes sociales de las instituciones miembros de la CICELTI, para fomentar la denuncia ciudadana a través del portal, YO ME SUMO, o al WhatsApp 50011783. D) Establecimiento de canal de comunicación directa entre los representantes institucionales que conforman la CICELTI, para las coordinaciones propias del plan de trabajo y en casos de urgencias. E) Reuniones de coordinación con los alcaldes municipales de los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo. Para el apoyo en el combate del trabajo infantil que se desarrolla en los dichos municipios. Específicamente en lo relacionado a la elaboración de cohetería y juegos pirotécnicos. Mediante la elaboración de censo de familias trabajadoras, así como de los lugares específicos de trabajo dentro de los municipios respectivos. F) Reunión con alcalde municipal de Cobán, Alta Verapaz. Para el apoyo en el fomento de las denuncias para el combate del trabajo infantil que se ha desarrollado en

	<p>distintos ámbitos en dicha localidad. G) Establecimiento de coordinación con la secretaria de pueblos indígenas del Ministerio Público, para el apoyo con traductores en el interior de la República y en la capital, vía zoom; garantizando la atención victimológica lingüística y con pertinencia cultural. H) Realización de operativos conjuntos con la participación de elementos de la Procuraduría General de la Nación; Ministerio Público; Ministerio de Trabajo; y el Ministerio de Salud, en los departamentos de Guatemala, zona 6 (2020); Izabal (marzo 2021); Antigua Guatemala (mayo 2021), Chimaltenango (mayo 2021); Guatemala Villa Nueva (enero 2021); Guatemala zona 1 Julio 2021); Guatemala zona 5 (julio 2021). I) Con el objeto de constatar las condiciones de trabajo, realizando el cálculo de prestaciones establecidas en ley, estableciendo el desembolso del justo pago por el desempeño del trabajo realizado. Verificando el cumplimiento por parte del establecimiento de las condiciones sanitarias y permisos correspondientes; rescatando a los menores violentados en sus derechos y realizando la investigación correspondiente para el debido procesamiento de las personas que explotan a los menores.</p>
<p><b>70. ¿Recopila y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio? [1.6]</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>71. Sírvase describir tales medidas [1.6.1]</b></p>	<p>Para el Estado de Guatemala es importante, como parte de los esfuerzos para el fortalecimiento de acciones sobre trata de personas, el contar con datos estadísticos confiables, originados por las instituciones que directamente tienen a su cargo el registro de los mismos. De esa cuenta por medio de la SVET se cuenta</p>



actualmente con el Sistema Nacional de Trata de Personas –SNAT-. El SNAT es un sistema web diseñado para la recolección, procesamiento, almacenamiento y gestión de la información de datos estadísticos de las diferentes actividades de prevención, detección, identificación, persecución y sanción, así como protección a las víctimas, que desarrollan las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT- y que por mandato institucional deben llevar a cabo. El SNT es el primer sistema específico en materia de trata de personas en la región centroamericana, según se pudo identificar por parte de SVET derivado de consultas realizadas con representantes de otros países vinculados con la temática de trata de personas. Las gestiones para contar con este registro iniciaron en el año 2018 y se desarrolló en dos fases: a) Primera fase: realizada mediante el apoyo de USAID, quien contrató mediante un proyecto en materia de trata de personas, una empresa responsable para el desarrollo de dicho sistema web, b) Segunda fase: financiada en el año 2019 con presupuesto del Estado asignado a la SVET. La SVET se encuentra a cargo del SNAT, derivado de una de las atribuciones de la SVET, ya que el artículo 5 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, establece entre las atribuciones de la Secretaría impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas; para ello, la SVET contrató el diseño y desarrollo de términos de referencia para la creación de un sistema de registro de las instituciones que actualmente generan datos e información en Guatemala, datos que posteriormente se comparten en informes de Estado como

el que se presenta en esta oportunidad. Así también, la SVET elaboró un Manual para Personas usuarias del SNAT, el cual es una guía que se utiliza en las capacitaciones a los funcionarios involucrados en la gestión, procesamiento y análisis de estos valiosos datos que permitirá generar capacidades en los funcionarios de la SVET, en las áreas de Análisis y Visualización de datos que les permita generar informes y visualizaciones de datos para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas, campañas, acuerdos y convenios que permiten reducir la ejecución de estos delitos en el territorio de Guatemala. Con el objetivo de fortalecer dicho sistema, la SVET impulsará e identificará alianzas que permitan la creación de otras funciones para el ingreso de otro tipo de información, importante para las acciones que deben realizarse en el tema de trata de personas a nivel nacional. El enlace para los usuarios que deseen ingresar se encuentra en: [www.svet.gob.gt](http://www.svet.gob.gt) El Observatorio del Mercado Laboral de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comunica que entendiendo el trabajo forzoso u obligatorio como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” es necesario indicar que los instrumentos de recopilación de información del mercado de trabajo en Guatemala no recaban información que permita generar datos estadísticos al respecto. Esto quiere decir que, no existe en el país datos procedentes de censos de población, encuestas de fuerza de trabajo o registros administrativos en materia laboral que permitan visibilizar a las personas que están en situación de trabajo forzoso. Ante este vacío de información el

	Observatorio del Mercado Laboral se ha visto limitado hasta el momento para desarrollar análisis acerca de la naturaleza y alcance del trabajo forzoso.
--	---

**Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada**

<p><b>64. Sírvase describir las medidas contempladas, los objetivos señalados y las autoridades responsables de aplicar, coordinar y evaluar esas medidas. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) resultar pertinentes [1.2]</b></p>	<p>Evaluación y monitoreo de la hoja de ruta, para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas: Se realizó la evaluación final de la Hoja de Ruta de manera participativa con el involucramiento de los diferentes sectores y entidades de Gobierno, integrantes de la Mesa Temática para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Asimismo, en el marco de la “Estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección al adolescente trabajador”, con los insumos obtenidos en la evaluación se inicia el proceso de construcción de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Adolescente Trabajador programación 2021-2025.</p>
--	--

**Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso**

<p><b>74. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [2.1]</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>75. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [2.2]</b></p>	<p>a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad,b) Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral,c) Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores,d) Apoyo a los sectores</p>

	<p>público y privado para que actúen con la debida diligencia,e) Medidas para combatir las causas subyacentes del trabajo forzoso,f) Promoción de una migración segura y regular,g) Educación/formación profesional,h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes,i) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores,j) Garantías básicas de seguridad social,k) Otros</p>
<p><b>75.f. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar</b></p>	<p>A) El Ministerio Público considera que la CICELTI puede crear alianzas para mayor difusión y concientización con Ministerio de Relaciones Exteriores, Organización Internacional para las Migraciones, Embajada de Estados Unidos de América en Guatemala, entre otros. B) Ministerio de Desarrollo Social: Sensibilizar y fomentar la participación del recurso humano del Ministerio de Desarrollo Social propiciando espacios de promoción para la Agenda 2030 mediante el empleo pleno y productivo, el trabajo decente para todas las mujeres y hombres. C) La Dirección General de Empleo cuenta con la Ventanilla de Atención al Migrante Retornado: La ventanilla de atención a migrantes retornados es un espacio de atención personalizada, en temas de orientación laboral, intermediación, formación y capacitación técnico profesional, que además vincula a otros servicios para la certificación de competencias, emprendimiento y autoempleo, que ayude a la inserción laboral. D) Desde la competencia de la Inspección General de Trabajo, se verifica el servicio prestado a personas migrantes toda vez en virtud que constituyen un sector considerado en condición de vulnerabilidad, como lo es el en el marco</p>

	<p>de la trata de personas, por lo que se verifica que estos tengan condiciones iguales a los trabajadores nacionales como lo establece la legislación laboral, así como la migratoria con la entrada en vigencia del Código de Migración. Principalmente que no haya retención de documentos de identificación personal y que la relación laboral sea voluntaria en seguimiento a la prestación del servicio bajo las condiciones de un trabajo decente y en caso de verificar condiciones ilícitas presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público. E) La Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX- del Ministerio de Educación: Desarrolló diplomados formativos para el proceso de información, divulgación y sensibilización de los riesgos que implica la migración irregular en los departamentos de alta incidencia migratoria. Reuniones informativas de promoción y divulgación sobre la oferta formativa de Educación Extra escolar a nivel nacional.</p>
<p><b>75.f. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso</b></p>	<p>A) Ministerio Público: Población guatemalteca. B) Ministerio de Desarrollo Social: Los Servidores Públicos del Ministerio de Desarrollo Social Sensibilización y socialización. C) Dirección General de Empleo: Migrantes retornados voluntariamente y migrantes retornados forzosamente. D) Inspección General de Trabajo: Personas migrantes E) La Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX- del Ministerio de Educación: Técnicos docentes de los programas de Educación Extraescolar a nivel nacional, autoridades locales y Coordinadores Departamentales de Educación Extraescolar. Estudiantes de educación extraescolar.</p>

## Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso

76. Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [3.1]

Sí

77. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [3.2]

a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso, b) Protección jurídica de las víctimas, c) Asistencia material a las víctimas, d) Asistencia médica y psicológica a las víctimas, e) Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas, f) Protección de la vida privada y la identidad, g) Alojamiento apropiado, h) Medidas dirigidas a los niños, i) Medidas dirigidas a los migrantes, j) Otras medidas

## Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima

78. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación? [4.1]

Sí

79. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [4.2]

a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos, b) Asistencia jurídica gratuita, c) Gratuidad procesal, d) Elaboración de indicadores del trabajo forzoso, e) Acceso a mecanismos de reparación y compensación, f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces de las autoridades, g) Posibilidad de que las autoridades no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso por delitos

	que se hayan visto obligadas a cometer,h) Imposición de sanciones como la confiscación de bienes y la responsabilidad penal de las personas jurídicas,i) Otras medidas, sírvase aclarar
<b>80. Sírvase indicar si las medidas dirigidas a permitir el acceso a la justicia y a acciones jurídicas y de reparación benefician a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional. [4.3]</b>	Sí
<b>No enjuiciamiento de las víctimas por actos ilícitos que se vieron obligados a realizar</b>	
<b>79.g. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar</b>	Fomento a la Legalidad: Promover el derecho Tutelar del trabajador, a través del principio conciliatorio, en la que el trabajador, anuente de sus derechos sin restricción o limitación alguna, pueda, de manera voluntaria, llegar a un acuerdo con la parte demandada.
<b>79.g. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso</b>	Fomento a la legalidad. El trabajador -cumpliendo con sus pretensiones; y el empleador de no continuar con el Juicio Ordinario Laboral
<b>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales/regionales u ONG</b>	
<b>81. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida? [5.1]</b>	Sí
<b>82. Sírvase describir brevemente cómo se manifiesta tal cooperación [5.2]</b>	La Unidad de Protección al Adolescente Trabajador: i) Se tiene Convenio de Cooperación Interinstitucional con el

	<p>Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá, para el intercambio de experiencias sobre eliminar el trabajo infantil en el sector azucarero; actualmente se está llevando un proceso de conocimiento de cómo Panamá ejecuto acciones para eliminar el trabajo infantil en el sector azucarero; ii) Convenio de Cooperación Interinstitucional con la instancia Defensa de Niñas y Niños Internacional DNI y Fundación ECLT, de intercambio, colaboración y articulación de iniciativas para erradicar el trabajo infantil, a través de la construcción de una Plan y Estrategia para prevenir y erradicar el trabajo infantil a nivel nacional, y iii) Se tiene comunicación y coordinación con la Organización Internacional de Trabajo – OIT-, para asistencia técnica para cumplir con el Objetivo número 8, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-.</p>
--	---

**Actividades de promoción**

<p><b>90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]</b></p>	
---	--

**Iniciativas especiales o Progreso**

<p><b>85. Sírvase describir las modificaciones importantes que se hayan producido desde la última memoria presentada (por ejemplo, cambios en el marco legislativo e institucional, puesta en marcha de programas importantes, nuevos datos, evolución del número de personas sometidas al trabajo forzoso</b></p>	<p>La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia informa: i) Porcentaje mínimo de atención de víctimas de explotación laboral. ii) Acompañamiento integral a víctimas de explotación laboral. iii) Proyectos de vida y de emprendimiento para desarrollar en las víctimas de explotación laboral habilidades que les</p>
--	--



**identificadas, liberadas y que se hayan beneficiado de medidas de protección, sanciones impuestas a los autores). [7]**

ayuden a mejorar su calidad de vida. Por su parte, la Inspección General de Trabajo a través de la Delegación Departamental de Jalapa, por medio de OFICIO I.G.T. No. 171-2021 WAEY/mmm, lo siguiente: “En la fecha del 22 de octubre de 2019 se trabajó el PLAN DE INSPECCIONES DE OFICIO DIRIGIDO AL SECTOR DE TIENDAS DE BARRIO, ABARROTERÍAS, VENTAS INFORMALES, PEQUEÑOS SUPERMERCADOS, TORTILLERÍAS, PANADERÍAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMERCIO O ACTIVIDAD DONDE SE OBSERVEN TRABAJANDO NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES TRABAJADORES O BIEN PERSONAS MAYORES DE EDAD, QUE LABOREN CON HORARIOS SIN LIMITES, SIN EL PAGO DE SALARIO MÍNIMO, SIN CONDICIONES ADECUADAS O QUE SE PERCIBA LA COMISIÓN DE ALGÚN ILÍCITO PENAL RELACIONADO CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE EN LAS MODALIDADES DE TRABAJO FORZOSO Y EXPLOTACIÓN LABORAL O BIEN EN EL DELITO DE EMPLEO DE PERSONAS MENORES DE EDAD EN ACTIVIDADES LESIVAS A SU INTEGRIDAD Y DIGNIDAD; en el cual se detectó trabajo forzoso y explotación laboral dentro del expediente R-2101-00536-2019; dentro de las actuaciones (...)fue: Remitir dicho caso a la Fiscalía Distrital de Jalapa del Ministerio Público (con fecha del 28/10/2019)”. En tanto, el Ministerio Público informa que, con la creación de la Coordinadora Interinstitucional contra la Explotación Laboral y Trabajo Infantil – CICELTI- se puso en marcha nuevos programas, se puede mencionar la campaña “YO ME SUMO”.

**90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del**

trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]

## DESAFÍOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROTOCOLO

86. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [8]

a) Falta de sensibilización, b) Falta de información y datos, c) Valores sociales, tradiciones culturales, d) Coyuntura socioeconómica, e) Situación política, f) Deficiencias del marco jurídico, h) Dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores, i) Dificultades vinculadas con las políticas de migración

## COOPERACION TECNICA

### Solicitudes

87. ¿Su Gobierno estima necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT o seguir realizando las actividades en curso con miras a la prevención, la supresión efectiva del trabajo forzoso u obligatorio, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [9.1]

Sí

88. En caso afirmativo, sírvase indicar las necesidades en este ámbito, por nivel de importancia (no procede / de menor importancia / importante / de mayor importancia): [9.2]

b) Actividades de sensibilización y de movilización => de mayor importancia

c) Recopilación y análisis de datos e información => de mayor importancia

e) Fortalecimiento del marco jurídico => de mayor importancia

j) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de

	<p>ingresos para las poblaciones en situación de riesgo =&gt; de mayor importancia</p> <p>m) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores =&gt; de menor importancia</p> <p>o) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional =&gt; de mayor importancia</p> <p>p) Otros =&gt; de mayor importancia</p>
<p><b>89. Sírvase proporcionar información complementaria respecto de las tres primeras necesidades prioritarias que haya comprobado que existe en materia de supresión del trabajo forzoso u obligatorio. Sírvanse facilitar el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime necesaria.</b></p>	<p>Dentro de la competencia de la Inspección General de Trabajo, se proporcionan las siguientes diligencias: La coordinación y planificación anual para verificar de las condiciones en que se presta el servicio a través de las actuaciones de inspección, prevención y verificación por parte de los Inspectores de Trabajo ejecutándose de los planes operativos focalizados y regionalizados a nivel nacional, diligencias que se deben planificar en los diferentes tipos de jornada ordinaria de trabajo. La debida recepción de la denuncia y su diligenciamiento inmediato, activando los protocolos correspondientes y verificándose las condiciones en que se presta el servicio y de corresponder plantear la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, para que en base a su competencia establezca la posible comisión de hechos constituidos como delitos. La cooperación interinstitucional con el objeto el aparato estatal tenga la debida reacción contra cosos de posible trata de personas.</p>